SEÑORA PERCOVICH.- Lo que ellos quieren es una integración directa de las Cámaras en el Consejo.

SEÑOR SANGUINETTI.- Ellos aspiran a integrarlo, lo que me parece bastante lógico.

SEÑOR PENADES.- Entonces, ¿por qué no se incluye esa iniciativa en el proyecto de ley antes de que éste vuelva a la Cámara de Representantes? Si bien no estuve presente en la reunión, aparentemente la modificación sería sencilla, por lo que no me parece que debamos dejarlo al libre albedrío.

SEÑORA PERCOVICH.- Estoy de acuerdo con la integración, pero me parece que las definiciones que va a tomar este Consejo están vinculadas con lineamientos de Gobierno, entre organismos en los que a veces no es fácil ponerse de acuerdo. Me refiero a la ANEP, el Ministerio de Educación y Cultura y los distintos Consejos. Creo que esta Comisión ya tiene cierta experiencia en cuanto a las dificultades que se han planteado, incluso para el proyecto de titulación de los maestros, que es un largo proceso de negociación entre los distintos organismos para llegar a acuerdos que luego sean ejecutables. Entonces, creo que los lineamientos de capacitación del Consejo corresponden al Gobierno, de acuerdo a sus líneas en lo relativo a la producción del país y demás. No obstante, me parece importante que se mantenga el entusiasmo de las Cámaras, que serán las que posteriormente se encargarán de tomar a los funcionarios y los que querrán tener una interlocución en cuanto a cuáles son las capacitaciones necesarias o cuáles son los vacíos en las mismas. Para eso están las Comisiones específicas, por áreas y ramas y por eso también decía que creía importante que la versión taquigráfica de la visita de las Cámaras fuera enviada al Consejo, teniendo en cuenta que hacen una serie de apreciaciones que creo interesantes.

Por otro lado, entiendo que el rol de seguimiento que como Legisladores debemos llevar adelante para que esto funcione, debe ejercerse sobre esos organismos del Ejecutivo y del Gobierno. Lo demás son asesoramientos superválidos que, en mi opinión, tienen que quedar como lo que son: asesoramientos, pero con una interlocución permanente con quienes deben definir las líneas.

Quisiera que este proyecto se convirtiera en ley rápidamente, puesto que ya existe una cierta demora desde que se envió del Poder Ejecutivo y hay que empezar a implementarlo. Me parece que es importante que los futuros integrantes tengan en cuenta esta acta.

SEÑOR PRESIDENTE.- La idea era disminuir el número de integrantes del Consejo Directivo -creo que todos estaban de acuerdo con esta medida- para que realmente pudiera funcionar, porque nunca tenía quórum. Para ello, las posibilidades que se manejaban era si los tres miembros tenían que ser del Estado; que las Cámaras y demás que quisieran integrarse lo harían mediante los Consejos Consultivos y que en ese Consejo de tres se incluiría un representante de la Cámara de Industrias, con lo cual también podía haber solicitudes de la ARU y de una serie de entidades para integrarlo. Es por ahí que pasa el espíritu de esta propuesta.

SEÑOR SANGUINETTI.- En realidad, el COCAP es una especie de rueda auxiliar del sistema educativo. No se trata de un organismo que responda a las políticas generales; diría que, al revés, nació de las insuficiencias de las políticas educativas generales, tratando de dar una capacitación profesional a quienes no habían podido alcanzarla dentro del sistema formal, básicamente, dentro de la UTU. Entonces, este Consejo está íntimamente vinculado con la actividad privada que, además, ha tenido una participación muy activa en su funcionamiento.

Por lo tanto, me parece que sería un error no incluirlos. Aclaro que no se trata de un impulso corporativista -ese no es el tema- sino que es un organismo que está íntimamente vinculado con la demanda industrial y comercial. No responde a las políticas generales -como dije- sino que por insuficiencia de la aplicación de las políticas generales, se hace necesario algo que esté lo más cerca posible de la demanda -ese es el punto- y de ir produciendo aquello que está requiriendo el mercado laboral. Esa es la razón de ser del COCAP.

Entonces, todos estamos de acuerdo en aligerar el número de miembros del Consejo Directivo. Justamente, lo que demuestra la experiencia es que los más activos han sido los empresarios necesitados de mano de obra. El otro día la reunión fue muy clara, aunque lamentablemente fue breve y allí no pudimos profundizar en ejemplos. De todos modos, no hace

mucho tuvimos todo un debate, como fue el relativo a los soldadores de Botnia. Es decir que es algo mucho más requerido a demandas específicas que a políticas generales. Ese es el punto. Por eso creo que en los Consejos Asesores debe estar -como nadie lo discute- la representación privada; y en el órgano ejecutivo debe haber, también, un miembro de la representación privada. Entonces, debería ser elegido un representante de común acuerdo por equis Cámaras, pero que realmente fuera el portavoz de esos sectores.

De lo que se trata aquí es de atender la demanda rápida, ya que no son políticas de largo plazo, las que deben ser elaboradas por la UTU si es que tiene que formar más gente en informática o en lo que fuere. Pero no es eso. La realidad social muestra que -y no quiero emplear palabras negativas para el sistema formal, que ha hecho muchas cosas- una gran cantidad de jóvenes no logran completar los estudios de UTU ni formalizarse lo suficiente e, inclusive, a veces deben ingresar al mercado laboral a una edad muy temprana. De esta razón es que nació esto.

Personalmente, no le doy tanta importancia a las políticas -porque no es un resultado de la política- como a la demanda directa, que es a lo que está respondiendo este tipo de organismo.

Entonces, pienso que lo más lógico es que haya dos oficiales y uno representativo de las diversas actividades privadas. El planteo que esta gente hizo, en ese sentido, parecería muy sensato.

SEÑORA PERCOVICH.- Comparto lo que acaba de decir el señor Senador Sanguinetti.

Me parece que, justamente, una sola persona en esos casos no va a representar los intereses de los empleadores.

Como se hace a demanda de un pedido de exportación o de una inversión -como fue la de Botnia, que quizás no la esperábamos y habían emigrado una cantidad de soldadores- debo decir que no creo en las representaciones entre ramas muy distintas que, de repente, tienen la suerte de poder generar una exportación, una inversión para el mercado interno o lo que sea. Doy mucha importancia a los Consejos, porque allí cada cual va a pelear por su espacio en el momento en que lo tiene que hacer. Entonces, insisto en que tenemos que estar atentos y abiertos -sobre todo, en el Parlamento- si no hay una respuesta rápida de ese Consejo -que es el que tiene que instrumentar rápidamente el programa de capacitación que se está demandando por parte de un empleador- y debemos ser un lugar de recepción para que allí se puedan presentar las quejas de que no se ha respondido rápidamente a esa demanda que, en definitiva, genera trabajo para nuestra gente. Por lo tanto, no me imagino que la vestimenta se sienta representada por la ARU, ni que las diferentes ramas de la industria se sientan también representadas. Me parece que es más un lugar de interlocución permanente, cuya responsabilidad tiene el Consejo.

SEÑOR PENADES.- Francamente, me afilio a la tesis sustentada por el señor Senador Sanguinetti, en cuanto a que creo que sería muy importante en la creación de este Consejo de Capacitación Profesional la presencia de un miembro del sector privado porque, de lo contrario, no entiendo por qué hay un miembro representante del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Si el tema es estrictamente educativo, creemos que la presencia del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social debe tener como finalidad, justamente, la de fiscalizar la calidad del trabajo y que se cumpla con las políticas laborales que son procesadas, no por el Estado, sino por el sector privado. Entonces, en función de lo expuesto, estaríamos teniendo en cuenta a quien fiscaliza todo ese proceso que se lleva adelante, pero no a quien va a generar el empleo. En este sentido, me parece que tendríamos que agregar un representante más -porque no creo que sea un drama pasar de tres a cuatro representantes- o modificar la presencia de algún otro, para dar lugar a un delegado del sector privado. Creo que esto va a dinamizar o permitir que aquí se contemple al sector que, a la postre, será el que va a absorber a los muchachos que puedan egresar de este sistema de educación paralelo que existe. Francamente, reitero que aquí debería incluirse la presencia de un representante del sector que genera el empleo.

Como decía, entonces, me voy a afiliar a la tesis de agregar un miembro más o modificar uno de los ya existentes. Ahora bien, ¿la presencia del Ministerio de Educación y Cultura se debe a que, dentro de su órbita, sigue estando el CECAP, que cumple un rol parecido al que aquí está establecido? Planteo esto, porque el CECAP es una institución que se encuentra -o se encontraba, pues no recuerdo si fue eliminado en la Ley de Presupuesto- en la órbita del Ministerio de Educación y Cultura y que, reitero, cumple un rol bastante parecido al del COCAP; esto es, el de absorber a muchachos que

abandonan el sistema formal y brindarles la mínima capacitación como para ser absorbidos por el mercado laboral, es decir, por el sector privado.

Por otra parte, seamos francos: si alguien tiene que representar al sector privado es la Cámara de Industrias del Uruguay o la Cámara de Comercio, pero no la Asociación Rural del Uruguay.

SEÑOR LORIER.- Puede ser la ARU o la Federación Rural, visto esto desde el ángulo agropecuario.

SEÑOR PENADES.- Me parece que deberíamos entender que quien va a absorber mayor cantidad de mano de obra, por lo menos en esta primera etapa, salvo que se dedique a la forestación, no va a ser el sector agropecuario, sino el comercial o industrial. Pero no quiero incursionar en este aspecto.

Es más, creo que se podría llegar a un consenso en el sentido de designar a quien los represente a todos, porque este no sería el único caso en el que el sector privado esté representado por una sola persona, sino que hay varias instituciones en las que todo el sector privado designa un representante que participa de los consejos honorarios. En la órbita de la Administración Pública esta situación se reitera en muchos lugares.

De manera que no veo inconveniente alguno en introducir una modificación de ese tipo a este proyecto de ley que, a mi juicio, puede ser rápidamente aprobado, tanto en el Senado como en la Cámara de Representantes.

SEÑOR LORIER.- Creo que el proyecto de ley en su conjunto respira un espíritu de vinculación con el país productivo y con los sectores que, desde los diversos ángulos, coadyuvan a construirlo. Aclaro que no me refiero sólo a los sectores empresariales, sino al conjunto de la vida nacional que tiene que ver con los trabajadores que, en el caso particular de Botnia -entre otros- ha demostrado el interés en impulsar este tipo de capacitación.

Este espíritu se respira, también, desde el punto de vista del artículo 4º de esta iniciativa que, entre sus cometidos, habla de impulsar el sistema de capacitación técnico profesional y coordinar sus acciones con personas públicas y privadas; se respira desde el punto de vista del artículo 5º, que entre sus atribuciones establece la de celebrar convenios con instituciones públicas o privadas a fin de lograr el cumplimiento; y también a nivel del artículo 7º, que dice que el Consejo Directivo Honorario de Capacitación Profesional podrá crear Comisiones Asesoras Consultivas Honorarias en las áreas en que se proyectan actividades de capacitación técnico-profesional. Por eso digo que este proyecto, desde todos los ángulos, respira una necesidad de vinculación, de estrechar los elementos de coordinación con los sectores que, desde el punto de vista de la sociedad civil, tienden a un país productivo con justicia social. En este sentido, decimos que no se trata tanto de la forma, sino básicamente del impulso a intentar permanentemente esa conexión en la que, a nuestro juicio, hemos tenido carencias en el pasado inmediato.

El proyecto en sí nos parece muy importante. No le vemos un sentido meramente accesorio o coyuntural, sino que consideramos que puede tener un papel muy relevante, porque si de algo ha carecido este país -esperemos que este tipo de iniciativas contribuyan a tenerla- es de una planificación estratégica; no se puede estar al golpe de balde y salir como “loquitos” a tapar un agujero cuando viene Botnia. Esto nos ayuda a tener una visión de futuro, una estrategia de país productivo en la que podamos incorporar, no sólo la inversión extranjera, sino el conjunto de posibles inversiones que se abren al país.

Por lo tanto, desde nuestro punto de vista se genera una visión de largo aliento y no de corto plazo y de coyuntura, que ha sido uno de los grandes males de nuestro país. En este sentido, reitero que pensamos que este proyecto de ley respira un aire de coordinación, de búsqueda de contactos y de integrar aspectos.

En conclusión, no vemos la necesidad de introducir un problema porque, como bien ha señalado la señora Senadora Percovich, ¿quién puede estar representando a cabalidad los intereses de la parte de la sociedad civil que tendría que estar acá? Como ingeniero agrónomo puedo defender a la Federación Rural del Uruguay, a las Cooperativas Agrarias Federadas, a la Comisión Nacional de Fomento Rural o al agro; sin embargo, es respetable que otros defiendan a la Cámara de Industrias del Uruguay, a la Cámara Nacional de Comercio y Servicios o al PIT-CNT. Creo que nosotros tenemos que afirmarnos muy sólidamente en lo que la ley establece, en sus cometidos y atribuciones, y en el artículo

7º que, con estas Comisiones Asesoras Consultivas, nos va a permitir tener una vinculación muy buena con el mundo empresarial y del trabajo.

SEÑOR SANGUINETTI.- Creo que el tema no es como lo plantea el señor Senador Lorier; ésta no es una planificación a largo plazo.

SEÑOR LORIER.- No dije que fuera una planificación a largo plazo.

SEÑOR SANGUINETTI.- No es un instrumento que apunte a una planificación a largo plazo que, por otra parte, está bastante desacreditada históricamente en el mundo. Así le fue, clamorosamente, a la Unión Soviética. Creo que el largo plazo no está muy de moda. Ahora bien; el hecho de que hagamos planes o que tengamos políticas que dan una mirada a largo plazo no está reñido con una economía y una sociedad liberal como la nuestra. Eso es lo que hace justamente el CODICEN y, si se quiere, el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Educación y Cultura.

Aquí claramente se intenta formular programas como complemento de la enseñanza curricular; no se pretende sustituirla -ya que es la que responde, precisamente, a las grandes visiones del país- sino que, por el contrario, es un complemento, una rueda auxiliar.

O sea que no podemos establecer una situación de ese tipo; creo que es exactamente lo opuesto. Esto está más orientado al corto plazo; se trata de otear las necesidades de cada momento.

En ese sentido, entiendo que está bien que esté presente un representante del sector privado. No me refiero a un representante sectorial en el sentido específico, sino a alguien que tenga la visión de la actividad privada, que es complementaria de esto. Si hay un lugar donde deben complementarse las dos visiones, es justamente allí, porque el representante público tiene, naturalmente, una determinada visión, que es la que tenemos quienes ejercemos las funciones públicas.

Entonces, por sus características, lo que está requiriendo este organismo es, además, la visión privada. Quienes actuaron en esto y, en particular, quien vino aquí, era alguien que había participado en el Consejo e insistía, por ejemplo, en los tiempos. A este respecto, él decía que quienes miraban desde la actividad privada tenían visiones totalmente distintas de los tiempos de las de los representantes de la actividad pública y esto lo decía alguien que tenía largos años de experiencia en esta materia. Este es el tema y no se trata ya de designar a la Asociación Rural o a la Cámara de Industrias.

Habrá que buscar la fórmula, que tal vez tenga que ver con ese Consejo empresarial que existe, pero aquí estamos mirando a los demandantes de trabajo, que todos sabemos quiénes son: en primer lugar, el comercio y, en segundo término, la industria. Esto es así; nos guste o no, este es el hecho.

Entonces, me parece que ayuda que en el grupo ejecutivo haya un representante del sector privado. El Ministerio de Educación y Cultura, en realidad, es el que tiene un menor rol en esto; todos sabemos que esta Cartera está sobrecargada de actividades sumatorias y que en materia educativa su función es coordinadora.

En cambio, sí tiene sentido la presencia del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social porque, justamente, es el que aborda el tema del empleo, justamente, mediante la Junta Nacional de Empleo y las políticas a ese respecto. Lo mismo podemos decir de la UTU, porque es el organismo que, precisamente, tiene la política curricular en formación técnica. No olvidemos que la intención de este centro es, justamente, complementar la formación curricular, es decir, tratar de reducir las brechas que van quedando como remanente de una educación profesional que, indudablemente, ha hecho avances -los bachilleratos tecnológicos han sido una expresión muy importante- pero que va dejando agujeros que son propios de la situación social.

Entonces, me parece muy lógico que haya un miembro que represente a estas entidades y que esto le daría más dinámica y calidad sustantiva a un organismo que, vuelvo a decir, tiene ese cometido.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero recordar a los señores Senadores que el doctor Risso ya se encuentra aquí, por lo que les pido que no lo hagamos aguardar mucho.

SEÑOR CID.- Señor Presidente: voy a ser breve.

Creo que este proyecto es muy bueno y pone en marcha un instrumento necesario para el país, sobre todo, cuando uno repasa las cifras de la realidad escolar de nuestros jóvenes y adolescentes. Al hacerlo, vemos que hay un 25% de jóvenes que están fuera del año que les correspondería y que otro 25% ha abandonado sus estudios curriculares. Es decir que hay un 50% de adolescentes en esas circunstancias y, además, no encuentran trabajo, porque no tienen la formación suficiente.

Además, creo que las Cámaras empresariales deberían, de alguna manera estar representadas.

A este respecto quisiera proponer a la Comisión que analizáramos el artículo 7º, donde se dan determinadas facultades al Consejo Directivo Honorario, que tiene potestades administrativas -porque dirige, pero también administra- por lo que no veo muy propicia la participación de las Cámaras aquí. El artículo 7º dice: “El Consejo Directivo Honorario de Capacitación podrá crear”, pero creo que ahí podríamos establecer “creará Comisiones Asesoras Consultivas Honorarias con integrantes del sector productivo afín al área a desarrollar”. Creo que con esto se saldaría esto que percibo como una omisión, es decir, que no estén contemplada la participación de las Cámaras en la resolución de los temas.

SEÑOR PENADES.- Señor Presidente: no entiendo la modificación sustantiva que tiene el proyecto de ley, que consiste en el cambio del Consejo Directivo Honorario, que pasa de diez a tres integrantes, eliminando a los representantes del sector privado, al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y al Ministerio de Industria, Energía y Minería. Francamente, no veo cuál es el avance. Entiendo que diez no se puedan reunir -y, como se me acota, de hecho no lo hacen- pero lo que no logro entender es por qué, entonces, al sector privado, que es el que va a absorber a los muchachos que se capaciten en este caso, lo eliminamos del Consejo Directivo. Reitero con total honestidad que no logro entenderlo.

Si se tuviera que direccionar, conducir, promover, etcétera, el sector privado -que, reitero una vez más, es el que va a absorber la mano de obra que forme el Instituto- debería estar representado en el Consejo Consultivo. Francamente no entiendo por qué no buscamos una solución para que eso sea así. En la reducción del Consejo Consultivo se saca a dos Ministerios y a varias instituciones públicas -a SEPLACODI, entre otras- pero también a la Cámara de Industrias, a la Asociación Rural del Uruguay y a la Federación Rural. Si sacamos a algunos del sector público -esto es, los que entendemos no deberían estar ahí- y reducimos a uno el representante del sector privado, me parece que no pierde razón de ser el Consejo de Capacitación Profesional en tanto y cuanto debe tener en su dirección la presencia de quien a la postre termina absorbiendo la mano de obra que se iba a formar.

Además, si esto no sucediera, se desvirtuaría absolutamente el funcionamiento del Consejo de Capacitación Profesional y me temo que no tenga la repercusión que se persigue, que es que el sector privado absorba la mano de obra de muchachos que abandonan el sector formal de la educación. Asimismo, si eso no sucediera, el artículo 7º debería ser modificado, tal como lo ha dicho el señor Senador Cid, porque la creación de Comisiones Asesoras está condicionada a “podrá” como también a “no podrá”. Me afilio a la idea de que sería inconveniente no dar un claro mensaje al sector privado acerca de que queremos que esté representado en los ámbitos de dirección de formación, etcétera, en donde, por otra parte, ya estaba. Se lo saca porque, además, no estamos creando, sino modificando la integración. Habrá funcionado o no, pero el mensaje es pésimo a quienes después les vamos a pedir que den empleo a esta gente que abandonó el sector formal y que, generalmente, tiene poca capacitación y, diría, que es mano de obra de los quintiles más pesados.

Insisto en que, a mi juicio, no modificamos en nada y, por el contrario, el dejarlos afuera estaría dando un mensaje bastante contradictorio y neutralizador del objetivo que persigue esta modificación que considero positiva.

Propondría que -ya que está esperando el doctor Risso para ingresar a Sala- dejáramos pendiente este tema para la próxima sesión y que se hagan las consultas internas correspondientes.

(Intervención del señor Senador Lorier que no se escucha)

(Ingresa a Sala el doctor Martín Risso)

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión de Educación y Cultura del Senado tiene el agrado de recibir al doctor Martín Risso, a quien se ha convocado para brindarnos su opinión con respecto al proyecto de ley relativo al acceso a la información pública que está a consideración de este Cuerpo. Desde ya, le pedimos disculpas por el tiempo que lo hicimos esperar.

SEÑOR RISSO.- En primer lugar, quiero agradecer a la Comisión la invitación, ya que siempre es un gusto ser consultado y, en tal sentido, espero que mi aporte sea de utilidad para el trabajo de la Comisión o bien para el del Plenario.

He recibido el texto del proyecto de ley la semana pasada por lo que, sinceramente, no he tenido tiempo de hacer alguna investigación del Derecho Comparado para ver qué resultados podríamos obtener en ese sentido. De todos modos, sí he analizado con cierto detenimiento el articulado, por lo que podré efectuar algunas consideraciones de carácter general.

Estas consideraciones se pueden dividir en tres grandes capítulos. El primero -que no sé si es importante para la Comisión, aunque posiblemente sea el más interesante- tiene que ver con un problema que subyace en todos estos proyectos de ley o leyes vinculados a los Derechos Humanos y se refiere a cuál es el relacionamiento entre el Derecho Constitucional Interno y el Derecho Internacional relativo a los Derechos Humanos. Se trata de un problema en el que Uruguay -no sólo el Poder Legislativo, sino también el Poder Judicial y la cultura jurídica uruguaya en general- está muy atrasado con respecto a otros países latinoamericanos y quizás, en algún momento, podría ser interesante analizarlo.

SEÑOR SANGUINETTI.- Ayer se discutió ese tema en el Senado.

SEÑOR RISSO.- Un segundo capítulo al que me voy a referir tiene que ver con los principios generales de esta norma y posteriormente haré un punteo o comentarios generales dirigidos concretamente al articulado.

El artículo 4 del proyecto de ley hace referencia al principio de publicidad y de libre acceso a la información, proceso correcto e indiscutido que está muy bien que se mencione explícitamente ya que, indudablemente, informa toda la norma. Sin embargo, aquí aparecen algunos problemas que surgen siempre que hablamos de principios.

Como ustedes saben, las normas jurídicas pueden ser definidas en muchas categorías, pero la más importante es la que distingue entre principios y reglas.

Las reglas son normas concretas, que definen un supuesto de hecho y le añaden una consecuencia jurídica como, por ejemplo, la que establece que el que mate a otra persona va a recibir determinada sanción jurídica. Cuando entramos en el terreno de los principios, como ocurre habitualmente en materia de Derechos Humanos, nos encontramos con normas que no definen un supuesto de hecho o al menos no lo hacen en forma precisa; son normas que tienden a ampliarse, que se interpretan en forma expansiva y los conflictos con otros principios son absolutamente inevitables. Mi primer comentario es que, correctamente, el artículo 4 del proyecto hace referencia a uno de los principios, quizás el más importante para esta iniciativa -no más importante jerárquicamente- que es el principio de publicidad. Pero hay otros principios que no sé si tienen que ser mencionados expresamente, pero que sí necesariamente deben ser tenidos en cuenta. Al respecto, he hecho un mero punteo. El primero es el principio de libertad, entendiendo a la libertad como protección del reducto mínimo de intimidad y privacidad de las personas, esto es, derecho a la privacidad, a la intimidad, a la inviolabilidad de los papeles, de la correspondencia, etcétera. También se considera principio, en tanto Derecho Humano superior que debería, reitero, estar mencionado o considerado. Además, está el principio de legalidad, implícito claramente en el proyecto y al que se hacen algunas referencias, pero que no está mencionado en tanto principio.

Por otro lado, hay un principio que me parece muy importante en este tema, que es el principio de especialidad de los órganos públicos, porque este proyecto puede ser una tentación para

que en determinados organismos comiencen a hacerse investigaciones y pesquisas que no corresponden y que colidirían con él. También tenemos el principio de protección de los Derechos Humanos; el principio de la garantía jurisdiccional, a los efectos de la protección de la información sensible y el principio del debido proceso en sede administrativa, ya que cuando se solicita información que afecta a un particular, no basta con que la Administración decida si la da o no o si testa el nombre de la persona, sino que tiene que cumplir y dar las garantías del debido proceso, que implica citar a la persona eventualmente damnificada por esa información, darle la oportunidad de que ejerza sus derechos y luego recién resolver. Menciono esto, porque quizás puede ser interesante poner todos estos principios sobre la mesa -como he visto en muchas leyes modernas en materia de Derechos Humanos de otros países- de forma de tener una buena base para que luego el Juez y quien aplique la norma jurídica tengan claro el panorama de cuáles son los valores jurídicos que tienen que armonizar, buscando en cada caso concreto la forma de mejor tutelarlos sin sacrificar a ninguno.

Ahora me voy a referir al articulado propiamente dicho, lo que yo llamaba la segunda parte de mi exposición.

El artículo 2 ha sido titulado -por supuesto que es un tema absolutamente menor- “Organismos obligados”. En el Uruguay ha sido tradicional que se utilice el vocablo “organismo” en un sentido no de mucha precisión jurídica como sinónimo de persona jurídica. Así, se habla de organismo para referirse a un Ente Autónomo o a un Servicio Descentralizado.

Me da la impresión de que el concepto correcto en este caso es “órganos” porque, en definitiva, los que van a estar obligados a dar la información van a ser los distintos órganos.

Este artículo 2 tiene una característica que indudablemente es elogiable, que es la de responder claramente a la preocupación de no dejar ningún órgano estatal afuera. Ahora bien, en realidad no estoy muy seguro de que sea así, porque cada vez que se entra a detallar casuísticamente todas las posibilidades que existen, siempre se corre el riesgo de que haya olvidos. Menciono esto, porque lo tradicional en el Uruguay en otros casos -no en esta materia en la que no hay ley- es que se vaya a los conceptos generales. Por ejemplo, si se mencionan las distintas categorías de personas jurídicas de Derecho Público se dice “y todas sus dependencias”. Esa podría ser una forma más precisa y daría más garantías de que no queden elementos afuera.

En lo que tiene que ver con el artículo 3 puedo decir que su inciso primero no presenta problemas y es muy razonable, pero el segundo inciso tiene una expresión que puede resultar un poco confusa. Allí se dice que también quedan comprendidas en la obligación de informar las organizaciones privadas que reciban subsidios, fondos u aportes del Estado, a excepción de los proveedores de bienes y servicios del mismo. Considero que esta norma es un poco peligrosa, porque si se interpreta en un sentido amplio quedarían comprendidos y equiparados a las entidades estatales, por ejemplo, las entidades de enseñanza privada, los sindicatos gremiales y los partidos políticos, entidades todas que reciben subsidios, fondos o aportes del Estado. Hago esta puntualización, porque no creo que haya sido el interés que se persiguió; me parece que lo que se quiso hacer fue cerrar el artículo 1, que es algo distinto. Es razonable que el concesionario de una obra o de un servicio público sea titular de la obligación de informar. Entonces, creo que el segundo inciso de este artículo puede ser verdaderamente conflictivo y me da la impresión de que no encaja con la filosofía que tiene este proyecto de ley.

Ahora me voy a referir al numeral III) del artículo 5. Tengo dudas sobre cuál es la interpretación correcta en cuanto a lo que se publica en la página web. Seguramente la interpretación razonable es que la remuneración que se publica es la del directorio, pero parecería que no fuera así y que hay que publicar la plantilla con el nombre de todos los funcionarios, es decir, cuánto gana cada uno.

En lo que tiene que ver con los jerarcas, me parece que es razonable que la ciudadanía pueda saber cuál es su remuneración y en lo referente al resto de los funcionarios públicos también es lógico que se conozca cuánto gana; pero si se va a publicar el nombre de cada funcionario público con su remuneración podemos tener un problema en materia de derecho a la intimidad, puesto que esa persona estaría en una situación de desigualdad muy grave respecto a los funcionarios privados. No sé cuál es la intención de este numeral, pero menciono esto como un tema a tener en cuenta.

En el penúltimo renglón del artículo 7, hablando de las personas que se podrían ver perjudicadas si se divulga información referida a sí misma, se hace mención a los titulares de la

información.

Personalmente, no me convence la utilización del vocablo “titulares”, pero confieso que no se me ocurre otro que lo sustituya. Al usar la palabra “titular” parecería que se trata del dueño de la información cuando, en realidad, el dueño de la información es la Administración, la persona que la ha registrado. Creo que el concepto que se debería manejar es el de la persona que podría verse perjudicada o afectada en sus derechos en caso de que se divulgue dicha información, pero la expresión “titular” creo que no es del todo precisa.

Por su parte, el artículo 8 establece una solución que sin lugar a dudas es correcta cuando habla del testado de la información sensible o podría ser del nombre. A ese respecto quiero hacer dos comentarios. En primer lugar, no alcanza con el mero testado del nombre para proteger los derechos de los particulares. En algunas oportunidades sí es suficiente, pero cuando se trata de personas o de casos muy notorios, el mero testado no es suficiente para la protección del derecho a la intimidad. Por lo tanto, va a haber que hacer un análisis mucho más detenido de qué modificaciones hay que introducir a la información o de qué información se tiene que entregar. Como decía al comienzo, cuando hablábamos de los principios generales, todas estas actividades de protección de los derechos de terceros no pueden realizarse sin la participación de los terceros.

Esto figura en el Decreto Nº 500 y es uno de los pilares del funcionamiento administrativo. Si la Administración recibe una petición para entregar y divulgar información que pueda afectar a un tercero, antes de resolver, debe darle vista a esa persona y la oportunidad de que efectúe sus descargos y ejerza sus derechos, para recién después tomar la decisión que corresponda. Es decir que, a mi juicio, ahí hay algunas dificultades. Es cierto que podría llegarse a la misma conclusión en base a los principios generales, pero creo que ello presenta algún problema.

Por su parte, el artículo 9 establece una excepción a todo esto, pues en el inciso primero se hace referencia a un concepto genérico de defensa nacional. Se trata de un concepto extraordinariamente amplio y verdaderamente difícil de precisar. Incluso, hay algo que seguramente se escapó del inciso segundo y es que allí aparece el concepto de seguridad nacional, que creo que no se debe haber querido utilizar y se empleó, justamente, por el problema que implica definir qué quiere decir “defensa nacional”.

Sobre este artículo 9 mis comentarios a favor del proyecto y de la información serían los siguientes. En primer término, parecería excesivo excluir genéricamente aquellos temas referidos a la defensa nacional o a la seguridad nacional. Hay cosas que podrá ser razonable mantener en secreto y otras que no.

En segundo lugar, creo que el artículo, en el caso de defensa nacional, debería prever niveles de reserva. Indudablemente hay reserva frente a los particulares, pero también tiene que existir reserva frente a una Comisión parlamentaria. Es decir que en una Comisión parlamentaria, que actúa en un régimen de confidencialidad y con una serie de garantías, este tipo de previsiones no se puede utilizar.

Por último, creo que la única solución que hay en materia de defensa nacional, seguridad nacional o como se le quiera mencionar, es que los propios interesados, que son los que conocen su actividad, hagan una lista donde figuren cuáles son aquellas informaciones que se justifica que se mantengan en secreto; por ejemplo, detalles sobre el armamento de las Fuerzas Armadas, sobre determinadas tácticas, dónde se almacenan las armas, cuáles son los stocks, etcétera, todo lo que puede ser razonable que un Estado mantenga en reserva, aunque no en la situación actual. Me parece que la única forma de ajustar este artículo sería haciendo una lista donde se establezca cuáles son esos conceptos.

Por mi parte, no voy a opinar sobre el artículo 10, porque creo que ello sería un atrevimiento. Dicha disposición tiene una redacción que, en principio, parece muy razonable, pero esta no es mi materia y no sé si aquí están previstos todos los casos en materia de protección comercial. Quizás un especialista en esos temas podría dar una mejor interpretación. Me parece bien la norma pero, simplemente, señalo que no estoy seguro en cuanto a su alcance.

A continuación, voy a hacer dos o tres comentarios generales sobre los plazos de reserva contenidos en el artículo 11. Creo que un plazo único de 10 años resulta excesivo para la defensa

nacional, porque si lo que se intenta es mantener en reserva la información acerca de los armamentos de las Fuerzas Armadas, indudablemente no se precisan 10 años de protección, sino que el plazo debe ser mucho menor. Fundamentalmente, me preocupa que haya prescripción para brindar la información sensible. Parecería que la información sensible de una persona implica un derecho que tiene que ser protegido en ese individuo y en sus sucesores. Los derechos humanos son imprescriptibles y no creo que nadie tenga derecho o curiosidad suficiente como para enterarse de aspectos que pueden ser personales y sensibles de un individuo, diez años después de que fallezca.

En cuanto al artículo 12 voy a señalar lo siguiente. Creo que se trata de una norma problemática y se titula: “Inoponibilidad en casos de violaciones a los derechos humanos” y dice: “Los sujetos obligados por esta ley no podrán invocar ninguna de las reservas mencionadas en los artículos que anteceden cuando la información solicitada se refiera a violaciones de derechos fundamentales o sea relevante para investigar, prevenir y/o evitar violaciones de los mismos.” Creo que el problema de este artículo es que aquí se utiliza la expresión violaciones de derechos humanos en el sentido que vulgarmente se utiliza en el Uruguay, es decir, como sinónimo de las violaciones a los derechos humanos durante la dictadura; me refiero a torturas, desapariciones de personas, etcétera.

En definitiva, el concepto “violaciones a los derechos humanos” es mucho más amplio que eso. Entonces, si el artículo 12 excluye de todos los artículos anteriores los casos de violaciones de los derechos humanos, prácticamente se está borrando a todos lo que lo anteceden. Creo que con el mantenimiento de este artículo, las posibilidades podrían ser tres. Por la primera, se podría limitar este artículo temporalmente, es decir, al período 1973-1975.

La segunda, estaría vinculada a limitarlo a los casos de derechos humanos que refieran a tortura, desaparición de personas, homicidios, etcétera. Y la tercera -que si me lo preguntan, sería la que recomendaría- consistiría en sustituir el artículo porque, en definitiva, los casos que se intenta tutelar son aquellos en los que se han cometido delitos y frente a la comisión de delitos, no hay posibilidades de reserva frente a la autoridad policial, por lo tanto, se va a lograr el mismo efecto por otro lado.

En cuanto al procedimiento administrativo voy a hacer dos o tres comentarios. Espero no estar yendo demasiado rápido, pero sé que no les sobra el tiempo y no quiero entretenerlos demasiado.

El primer comentario que me merece el procedimiento administrativo es que es demasiado breve, porque estamos hablando de plazos de diez o quince días y es prácticamente imposible que un organismo público pueda cumplir con esto, máxime si imaginamos que transformado este proyecto en ley, seguramente habrá una gran cantidad de pedidos respecto a algunos Ministerios. Realmente, no van a poder cumplir en los plazos que se están fijando. Esto es, simplemente, una constatación.

El segundo comentario tiene que ver con lo siguiente. La necesidad de que la resolución sobre el pedido esté a cargo del jerarca máximo del sistema orgánico, puede llegar a concentrar en esos órganos muchísimo el trabajo. Si pensamos que puede haber cien solicitudes en este sentido, es posible que en el Poder Ejecutivo se produjera una concentración de trabajo tan importante, que realmente no sé si se justifica o es algo que un Ministro puede resolver sin mayores dificultades.

Además, este procedimiento administrativo en su artículo 18, puede presentar -confieso que no estoy seguro- un problema de inconstitucionalidad, porque se establece el término “denegatoria ficta” que no coincide con el artículo 318 de la Constitución de la República; es mucho más breve. Este tema es dudoso. La posición tradicional en el Uruguay es que esta solución sería inconstitucional, pero reconozco que me genera dudas y quizás pueda llegar a compatibilizarse.

En lo que respecta al amparo informativo, quiero expresar que posiblemente sea uno de los puntos más importantes del proyecto de ley. Como los señores Senadores saben, aunque normalmente a la acción de amparo se le atribuye origen mexicano, en realidad, proviene del derecho anglosajón, de los ritos “fixas” o “mandamus” del Derecho estadounidense. Se trata de órdenes que pueden ser otorgadas por los Jueces que son muy rápidas y expeditivas de protección de los derechos humanos.

En nuestro Derecho -y prácticamente en todo el Derecho latinoamericano- la acción de amparo funciona con estas características -de proceso sumario extremadamente rápido- en los casos

de ilegitimidad manifiesta, o sea, en los casos en que la violación de los derechos humanos es algo que se ve y se analiza con una cierta rapidez y el Juez no tiene ningún tipo de dudas y, cuando las hay, tenemos que recurrir al proceso ordinario para dar todas las garantías necesarias.

Este proyecto cambia la solución del amparo y lo admite en todos los casos de negativa de información, haya o no haya legitimidad manifiesta. Creo que esto es problemático y quita garantías a las dos partes: a los administrados y a la Administración. Además, en los hechos, puede ser verdaderamente inviable. No sé si los señores Senadores conocen cómo es el procedimiento del amparo. Una vez que el Juez recibe la demanda de amparo tiene que citar a audiencia dentro de las siguientes 72 horas. Normalmente los Jueces de lo Contencioso Administrativo tienen días reservados en la agenda para realizar las audiencias de amparo. Entonces, la demanda se presenta el lunes y el Juez ordena citar extraordinariamente para el miércoles de mañana, es decir que el Estado prácticamente no tiene tiempo para preparar la contestación de la demanda. Después el Juez tiene tan sólo tres días para dictar sentencia. Desde el momento en que el expediente ingresa a un Tribunal de Apelaciones, el tiempo es de cinco días para que cada uno de los tres miembros lo estudie, discuta, dicte y notifique la sentencia; estamos hablando de un proceso verdaderamente sumario. Si pensamos en casos en que se rechaza la información con ilegitimidad manifiesta, con un fundamento inadmisible, en un caso que evidentemente se debe dar la información, es evidente que puede prosperar el amparo. Es más; no sería necesario que la ley lo dijera, ya que prosperaría, porque existe la ley de amparo. Sin embargo, en los casos en los que no haya ilegitimidad manifiesta, el procedimiento de amparo es inviable. Imaginen que la Administración presente al Juez diez mil folios para que diga si lo tiene que entrar, entregar o no, todo en un plazo de tres días.

Creo que lo que se denomina amparo administrativo tiene problemas, es una desnaturalización de lo que es la acción de amparo y también va a generar importantes inconvenientes prácticos. Tal vez lo mejor sería -no es necesario decirlo aunque podría ser interesante- aclarar que una vez que se produce el rechazo de la solicitud de información por parte de la Administración, el interesado podrá recurrir en amparo, en el caso de que se cumpla con los requisitos del amparo de la Ley Nº 16.011 o, por la vía ordinaria, que es la única posible.

Comprendo que en estos casos uno piensa cómo le va a ir en un juicio ordinario que demora un año o año y medio -parece que demora mucho- pero es la realidad que tenemos. Un trabajador despedido, que no puede pagar sus cuentas ni alimentar a su familia necesita dos años para terminar el proceso y llegar a cobrar la indemnización por despido; otro ejemplo es la investigación de paternidad que también demora dos años. Lamentablemente esto es lo que da garantías y creo que no habría otra alternativa en este sentido.

Mis dos últimos comentarios refieren a lo siguiente. El proyecto habla de la creación de un Instituto Nacional para la Información pero, de acuerdo con algún documento que me enviaron, entendí que los integrantes de la Comisión están pensando en sustituir este Instituto por un Comisionado Parlamentario. Esto me parece un cambio extraordinariamente saludable; la experiencia en materia de paraestatales de contralor no ha sido buena en el Uruguay, son organizaciones costosas para el Estado y parecería que la creación de un órgano de contralor en el seno del Parlamento sería lo mejor. Ahora bien; me voy a permitir un comentario de carácter general para que lo pueda analizar la Comisión.

Quizás lo mejor no sea crear un Comisionado exclusivamente para este tema, sino uno que pueda tener dos o tres funciones: la de cárceles -que ya existe- y esta, donde me voy a permitir dar una idea que tengo desde hace mucho tiempo. Regularmente -pasa siempre y en todos los países del mundo- el Estado pierde acciones de amparo; cada vez que sucede esto, si tenemos que decir en síntesis qué fue lo que pasó, se verá que el Estado violó derechos humanos de algún particular con la nota de ilegitimidad manifiesta. Me parece que una competencia muy interesante para el Parlamento sería que este Comisionado analizara políticamente -una vez que termina y pasa a la autoridad de cosa juzgada, porque no puede intervenir en la función jurisdiccional- todos los casos de condenas de amparo en contra del Estado y, eventualmente, hacer valer la responsabilidad política de los funcionarios involucrados en ese tema.

Estimo que dos o tres competencias de este tipo en un Comisionado Parlamentario lo transformarían en un órgano asesor del Parlamento extraordinariamente importante y útil para la ciudadanía.

Mi último comentario refiere a la información jurisdiccional, que es extraordinariamente sensible y presenta una casuística interminable; hay normas legales en el Código General del Proceso, hay leyes especiales, hay Acordadas de la Suprema Corte de Justicia, etcétera. No sé si no sería interesante apartar de este proyecto los pedidos de información a la Suprema Corte de Justicia o, eventualmente, pedirle que diera su parecer en este tema, porque es demasiado grande la casuística y es casi imposible encontrar un expediente judicial donde, si se hace público, no se lesione algún derecho personal de alguien. Me parece que se trata de un tema especialmente sensible que, quizás, podría separarse y analizarse con más detalle.

Es cuanto quería manifestar y quedo a las órdenes para cualquier consulta.

SEÑOR LONG.- Comienzo por agradecer al doctor Martín Risso su presentación, que ha sido realmente muy esclarecedora.

Quisiera preguntarle por el tema de las disposiciones transitorias que no estaban en la versión original del proyecto de ley, pero luego fueron incluidas en otra versión que presentaron algunos de sus autores en la última sesión. Me parece percibir que dicho agregado no le ha llegado, lo cual es una lástima, porque las disposiciones transitorias son muy importantes, particularmente ahora. Entonces, no sé si es posible que el señor Risso tome conocimiento de esto que estamos hablando y luego, por escrito, nos pueda hacer llegar un comentario.

SEÑORA PERCOVICH.- Antes que nada, quisiera agradecer al señor Risso el análisis que ha realizado, ya que el mismo fue muy profundo, a pesar de que él expresó que contó con poco tiempo.

Quisiera realizar una consulta con relación al artículo 3º y al tema de la extensión a quienes cumplen con funciones que, si bien son del Estado, están en régimen de concesión, por convenios, etcétera. Es verdad que es difícil delimitar este tema, pero quisiera saber si existe alguna posibilidad de hacerlo, ya que permitiría que todas las organizaciones que cumplen funciones, por ejemplo, en políticas sociales, también puedan rendir cuentas frente a una demanda de un cumplimiento no correcto, pues actualmente el Estado debería controlarlas y, de repente, no lo hace. De esta manera, la propia sociedad podría pedir datos sobre eso. Se trata de un caso claro sobre el que me gustaría conocer la opinión del doctor Risso.

SEÑOR RISSO.- Con respecto al inciso primero del artículo 3º, que habla de todos aquellos que sean permisarios o tengan una licencia, debo decir que estoy totalmente de acuerdo. Además, el artículo está muy bien acotado, ya que expresa "…únicamente en lo concerniente a la prestación de ese servicio o a la explotación de dicho bien". Eso me parece perfecto, pues es una extensión razonable del artículo 2.

En cuanto al inciso segundo, creo que podríamos realizar una triple distinción. Por un lado, tendríamos tres categorías de persona jurídica, que serían los Partidos políticos, los sindicatos gremiales y las entidades de enseñanza y culturales privadas. Estas tres entidades privadas son atípicas, ya que son preferidas por la Constitución. Es decir, dentro del principio de libertad de asociación y de agrupación privada que establece la Constitución, estas tres categorías tienen un estatus diferente y están especialmente protegidas por la Constitución. Hay normas expresas que las promueven, como subsidios, etcétera, y además estas tres instituciones están aseguradas con un régimen de libertad mayor que lo habitual. Al respecto, el numeral 11 del artículo 77 de la Constitución expresa: "El Estado velará por asegurar a los Partidos políticos la más amplia libertad". Esa es una pauta distinta a la que tienen las otras entidades privadas. Lo mismo sucede con las entidades de enseñanza, lo cual está contenido en el artículo 68 de la Constitución, que dice: "Queda garantizada la libertad de enseñanza", dando luego una muy acotada posibilidad para que se interfiera. En lo personal, considero que tanto a los Partidos políticos como a los sindicatos gremiales y a las entidades privadas de enseñanza no se les puede establecer este tipo de soluciones, pues las mismas serían inconstitucionales y violarían la garantía de libertad que tienen estas tres categorías de entidades.

Con respecto a las otras entidades, creo que hay que hacer dos tipos de distinciones. Una es cuando la entidad tiene un régimen de contratación habitual con una entidad estatal. Por ejemplo, podríamos estar hablando de una ONG que contrata con INAU o con un gobierno departamental determinadas actividades. En ese caso, no creo que haya mayores problemas porque, incluso, el interesado en recibir la información se la puede pedir al órgano público correspondiente y seguramente la obtenga. En el medio, queda la zona gris, es decir, una ONG, una fundación o la entidad que se quiera que mantiene o puede manejar determinados fondos estatales. Creo que aquí el tema es muy

discutible, esto es, que un particular pudiera pedirle a una entidad privada información que el Estado no le puede solicitar. Entonces, esa podría ser otra limitación, es decir que nunca un particular le puede pedir información a una entidad privada, si el Estado no se la puede solicitar. Pienso que ese puede ser también un buen criterio para analizar.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión de Educación y Cultura agradece al doctor Martín Risso su presencia en el día de hoy y le hacemos entrega del texto de las Disposiciones Transitorias. Para culminar con este gran informe que nos ha hecho, le solicitaríamos que nos acercara su opinión sobre dichas Disposiciones.

(Se retira de Sala el doctor Martín Risso)

La próxima sesión de la Comisión se realizará el jueves 23 a la hora 11 y en esa oportunidad recibiremos al Director del INJU y luego se considerarán el proyecto de ley del COCAP y el relativo al acceso a la información.

SEÑOR SANGUINETTI.- Quiero referirme a dos asuntos que hace tiempo están en la consideración de esta Comisión. Uno de ellos es el relativo a la titulación terciaria de los títulos magisteriales, asunto que viene de la legislatura pasada y que motivó que recibiéramos al CODICEN. Este organismo planteó que, previo a seguir con el tema, quería establecer algunos convenios con la Universidad de la República y precisamente, luego de cierto tiempo, nos informaron que habían progresado mucho en ese aspecto. La verdad es que en los sectores magisteriales se mantiene viva la expectativa -a todos los Legisladores nos llegan inquietudes al respecto- y, por lo tanto, me parece que deberíamos abordar esta cuestión y finalmente llegar a una definición. Debemos tener en cuenta que, además, ya estamos transitando el segundo año de la Legislatura.

El otro tema que quería plantear es el vinculado a las fechas patrias y los feriados, temas parecidos y aledaños, pero no iguales. Como es notorio, anteriormente formulé un planteo relativo a la configuración de una gran fecha nacional, relativa al período artiguista, estimando que eso superaba los grandes debates históricos que se han dado. Queda claro que la función del Legislador no es resolver debates históricos, sino establecer aquellos puntos emblemáticos en que la Nación considera que se define mejor su personalidad como resultado de la historia. Ese era el objetivo de mi planteo anterior.

Como es notorio, en estos días el señor Presidente de la República ha hecho un planteo relativo a esta situación, concretándolo también en el período artiguista. Rescato esa coincidencia, aunque él destacó la fecha del 19 de junio por ser considerado el día de Artigas. Pero, como decía el historiador Caetano, más que el natalicio -que tiene una connotación un poco monárquica- sería bueno referir a una fecha artiguista con valores como los que representan las Instrucciones del Año XIII, tal como lo hicimos en la propuesta original, contando con el apoyo de dicho historiador. Hago este planteo, porque creo que la Bancada de Gobierno es quien tiene que informarse sobre la voluntad del Poder Ejecutivo respecto a este tema, puesto que no se trata de provocar un choque, sino de buscar puntos de coincidencia. El planteo del señor Presidente de la República se produce en una circunstancia ocasional y aparentemente dio a entender que se eliminaban todos los feriados; al menos eso es lo que dijo la prensa. No sé si la versión del señor Presidente se ajusta a eso; de ser así, supongo que causará conmoción en el espíritu emprendedor de una sociedad como la uruguaya, que siempre ha sido tan reacia a los feriados y ha estado en permanente búsqueda de oportunidades de trabajo y de mayor esfuerzo, sobre todo ahora, que está sumergida en el país productivo. En realidad, no sé bien qué repercusión tendrá.

Con la mejor buena fe y con un afán constructivo, quiero decir que he llevado este tema con mucha prudencia y parsimonia, porque creo que son puntos en los que hay que lograr las mayores coincidencias; las unanimidades no siempre son posibles, pero sí las coincidencias.

Simplemente, estoy formulando una solicitud a la Bancada oficialista para que trate de definir hasta dónde llega la voluntad del señor Presidente o del Poder Ejecutivo y ver dónde puede haber acuerdo. Básicamente, veo un punto de coincidencia en el hecho de querer ubicar una fecha artiguista por encima de cualquier otro debate. Eso me parece estupendo; creo que es lo que debiéramos hacer y no enzarzarnos en debates históricos que a veces se rebajan a niveles muy pequeños.

Esos son los dos planteamientos que quería hacer.

SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a tratar de auscultar el ánimo del señor Presidente y del Poder Ejecutivo en torno a este tema.

Con respecto al otro asunto, tengo entendido que en el mes de marzo próximo la Comisión conjunta entre la Universidad de la República y el CODICEN se tendría que expedir.

SEÑOR SANGUINETTI.- ¿Ellos dijeron eso aquí?

SEÑORA PERCOVICH.- Hemos tratado de seguir este tema. En el día de ayer comenté con el señor Senador que se trata de un asunto bastante complicado y creo que el señor Presidente del CODICEN está llevándolo con mucha diplomacia, para tratar de ir logrando acuerdos y avances concretos que después se puedan ejecutar sin las resistencias que habitualmente surgen cuando no se alcanzan consensos.

Como también bien decía el señor Presidente, existía la expectativa de que en el mes de marzo próximo se pudiera llegar a una definición que tiene que ver con la construcción de indicadores de calidad, porque en los distintos ámbitos que estaban negociando había una gran resistencia a que por ley se diera una titulación para calidades de formación muy diferentes. Entonces, sobre ese punto no habría acuerdo, pero sí en lo que tiene que ver con ir implementando pasos para poder comenzar a dar respuesta a quienes están demandando -con razón- cursos posteriores y, sobre todo, poder estar equiparados en su titulación a nivel regional. Para ello existía un cronograma, que quizás antes de fin de año podamos repasar con el profesor Yarzábal y ver en qué está.

SEÑOR PENADÉS.- Con relación al tema de la formación docente, pienso que deberíamos esperar -tal como plantea la señora Senadora Percovich- a recibir la información correspondiente. De lo contrario, tendríamos que expedirnos acerca del proyecto presentado por el señor Senador Sanguinetti.

SEÑOR SANGUINETTI.- Seguimos creyendo que el proyecto de ley que tenemos a estudio establece, básicamente, dos cosas. Por un lado, ratifica la competencia del CODICEN en cuanto al tema, en este caso para otorgar una titulación de valor terciario -creo que eso es muy importante y da fuerza institucional al propio CODICEN para todas las negociaciones que emprenda- y, por otro, ya establecía una suerte de obligaciones o de metas dirigidas a la calidad. Hemos ido respetando esas solicitudes del CODICEN de ir logrando acuerdos con la Universidad de la República -me parecen lógicos- pero todo tiene su límite y creo que sería muy importante definir esta situación en algún momento. Reitero que esto, a su vez, va a dar más fuerza institucional al propio CODICEN para el articulado de todas las soluciones.

SEÑOR PENADÉS.- Con relación al segundo tema, quisiera saber si han sido contestadas las consultas que hicimos a otros historiadores y, si no fuera así, si se han reiterado los pedidos.

SEÑOR SECRETARIO.- El único que no ha contestado ha sido el profesor Maiztegui, quien estuvo de viaje hasta agosto o setiembre; se le reiteró el pedido, pero tampoco hemos recibido respuesta.

SEÑOR LONG.- ¿Se habló con él o simplemente se le dejó dicho? Hago esta consulta, porque me llama la atención que no haya respondido.

SEÑOR SECRETARIO.- Nunca pude comunicarme con él. Nos dirigimos a la dirección que teníamos, pero no hubo respuesta, y como nos enteramos de que estaba de viaje, volvimos a insistir, pero tampoco obtuvimos contestación.

SEÑOR PENADÉS.- Solicitaría, entonces, que se insistiera con él y se le pidiera telefónicamente -es decir, no por medio de un contacto epistolar ni nada de ese estilo- una respuesta.

¿El doctor Mena Segarra contestó?

SEÑOR SECRETARIO.- No, señor Senador.

SEÑOR PENADÉS.- Entonces, reiteraría los dos pedidos.

En tercer término, solicitaría que cuando la Comisión entendiera oportuno, invitáramos al Consejo de Educación Secundaria. Me gustaría conversar y recibir información de dicho Consejo con relación a las modificaciones de los planes de estudio que se ha anunciado se están implementando, así como conocer un poco los programas de liceos de tiempo completo, inversiones, etcétera, que este Consejo Desconcentrado lleva adelante especialmente. Hago esta propuesta, porque me parece que ese es uno de los lugares en donde la educación necesita más atención de parte del Poder Legislativo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Cursaríamos la invitación, no para la próxima sesión, sino para el jueves 30.

SEÑOR SANGUINETTI.- Como dice el señor Senador Penadés, habría que hacer saber claramente al Consejo de Educación Secundaria qué es lo que se tiene, que es un información bastante general.

SEÑOR PENADES.- Quisiéramos conocer en qué consisten los pormenores de las modificaciones de los planes que se están estudiando y pensando, así como los planes de acción que dicho Consejo está llevando adelante.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si los señores Senadores no desean hacer otros comentarios, se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 12 y 28 minutos)